



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18390

14/07/2020

45289

AUTOR/A: GUINART MORENO, Lidia (GS); PEÑA CAMARERO, Esther (GS); ROS MARTÍNEZ, Susana (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe indicar que se garantiza la plena accesibilidad a todos los recursos estatales destinados a la atención y protección de las víctimas de violencia de género gestionados por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

En el caso concreto del servicio 016, que permite el ejercicio del derecho a la información que recoge el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, se garantiza la accesibilidad universal a través de distintas vías:

- La gratuidad del servicio, y su prestación las 24h del día, todos los días del año.
- La prestación del mismo en más de 50 lenguas
- El acceso al mismo a las personas con discapacidad auditiva y/o del habla a través de los siguientes medios: Teléfono de texto (DTS) a través del número 900 116 016; Servicio Telesor a través de la propia página web de Telesor; Servicio de vídeo - interpretación SVISUAL a través del cual las personas con discapacidad auditiva y/o del habla pueden ser atendidas en esta lengua a través del servicio de vídeo interpretación SVIsual: www.svisual.org

El servicio 016 es un servicio público estatal, que garantiza el derecho a la información y el asesoramiento, accesible desde cualquier parte del territorio del Estado español en las mismas condiciones y con las mismas características para todas las personas que accedan a él. Por otra parte, en el ámbito de la promoción de la



colaboración y coordinación con las Administraciones Públicas territoriales que realiza la Delegación del Gobierno, están suscritos convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas para la derivación mutua de llamadas entre el servicio 016 y los teléfonos autonómicos en materia de violencia de género.

Madrid, 17 de septiembre de 2020